



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(. 2 2 4)

2 8 NOV 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

✓

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-006105-2 del 19 de julio de 2018 (fl. 2), la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada¹, del señor DIDIER SIMON ANGEL AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.865.250, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SABANALES", a favor del predio denominado "Los Sabanales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11395, que cuenta con una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (743 Ha 4285 m²), ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.9-10).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 223 del 28 de agosto del 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SABANALES", a favor del predio denominado "Los Sabanales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 475-11395, elevada por elevada por la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, en calidad de apoderada del señor DIDIER SIMON ANGEL AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.865.250. (fls.12-13).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de agosto de 2018, a la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS, como representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, actuando como apoderada del señor DIDIER SIMON ANGEL AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.865.250, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.14).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez

¹ Conforme con poder otorgado, obrante en folio ocho (8) del expediente RNSC 112-18.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

(10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, fijado el 25 de septiembre de 2018 y desfijado el 09 de octubre de 2018 (fl.23), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20184600097112 del 01 de noviembre de 2018 (fl.22), y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 19 de septiembre de 2018 y desfijado el 03 de octubre de 2018 (fl.21), remitido mediante oficio con radicado No. 2018460008858 del 09 de octubre de 2018 (fl. 20), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica mediante Memorando No. 20197030001333 del 04/07/2019 (fl. 37).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando N° 20192300006333 de 06/08/2019, solicitó a la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape*, no coincidían con las citadas en el referido informe. (fl. 40)

La Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, mediante Memorando No. 20197030001953 del 26 de agosto de 2019 (fl.44), remitió el Concepto Técnico No. **20197030002023** del 28/08/2019, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 33-35):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Aspectos generales

El predio Sabanales se encuentra localizado en la vereda Santa Teresa del Municipio de San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare. El acceso al predio se realiza por vía terrestre tomando la vía pavimentada que desde San Luis de Palenque conduce hacia Trinidad, recorriendo 6.5 km, (2 km antes de Trinidad) allí se vira a la derecha por pavimentada y posteriormente destapada para recorrer aproximadamente 80 km hasta la vereda Santa Teresa. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.

Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio Sabanales

| Vértice | latitud | longitud |
|---------|----------------|------------------|
| 1 | 5°3' 35,599" N | 71°14' 53,546" W |
| 2 | 5°4' 15,303" N | 71°15' 17,068" W |
| 3 | 5°5' 48,260" N | 71°13' 23,599" W |
| 4 | 5°5' 58,207" N | 71°14' 12,527" W |

Clima

De acuerdo con la información contenida en el EOT2, el municipio de San Luis de Palenque presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal,

² Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

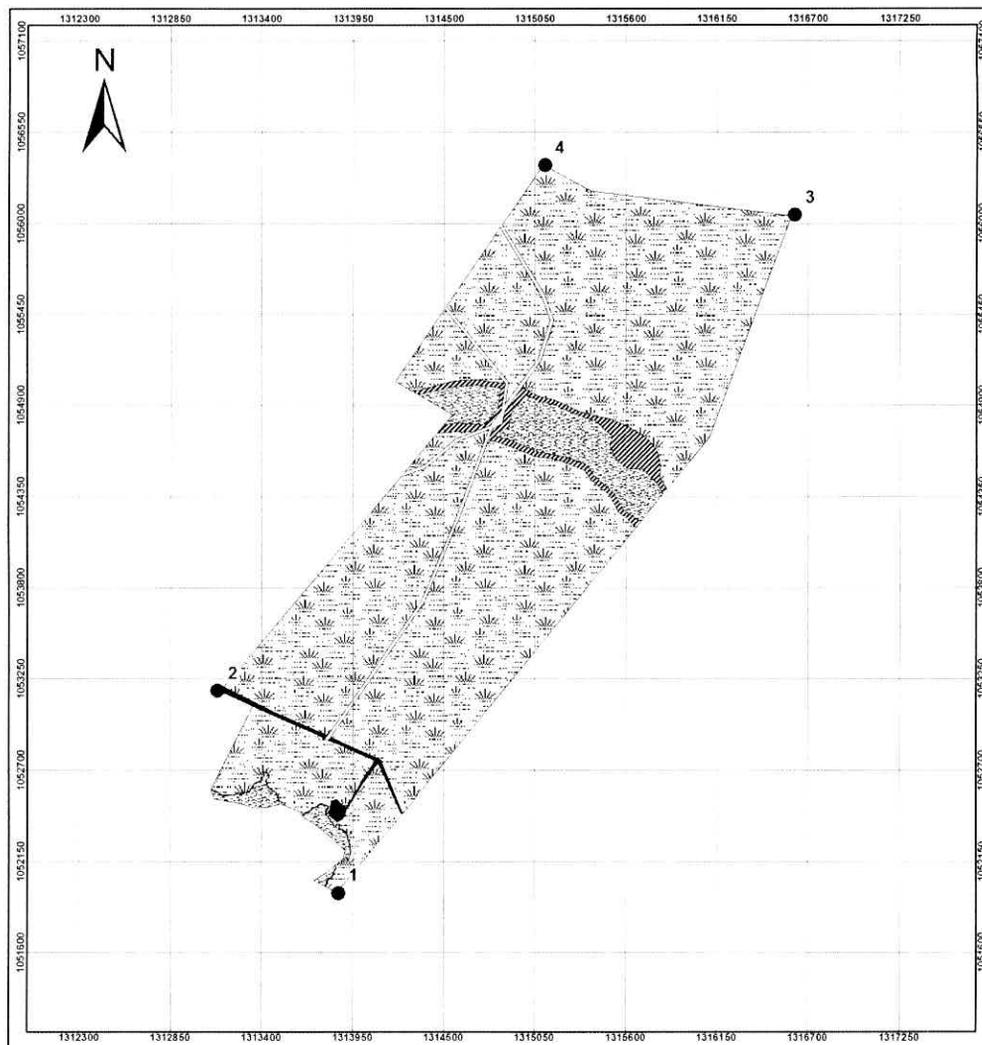
comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un período lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.

Hidrografía

El predio Sabanales se encuentra irrigado en su límite sur por el río Guanapalo, un afluente directo del río Meta y una de las principales fuentes hídricas de la zona (Foto 1). Además en la zona norte del predio, se encuentra un drenaje que recoge aguas de las sabanas circundantes que forman el caño Majagua o Morichal que corresponde a una fuente superficial estacional que pierde la totalidad de su caudal durante la época seca (Foto 2). En esta área, se encuentra una poceta artificial destinada a almacenar agua para el abrevadero del ganado y de los animales silvestres durante la época seca.

Suelos

En el predio se encuentran suelos de planicie que presentan una baja fertilidad, siendo superficiales a muy superficiales que se caracterizan por ser susceptibles al encharcamiento y la erosión reticular sectorizada que ocasionan la formación de escarceos y zurales; la textura es gruesa y franco fina, y al ser muy ácidos son poco aptos para el establecimiento de cultivos. La vocación de uso está orientada al establecimiento de pastos nativos y mejorados, cultivos de subsistencia, el mantenimiento de bosques productores y el desarrollo de la ganadería extensiva. El paisaje es de llanura o planicie aluvial.



Mapa 1. Localización general del predio Sabanales objeto de solicitud de registro como RNSC. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

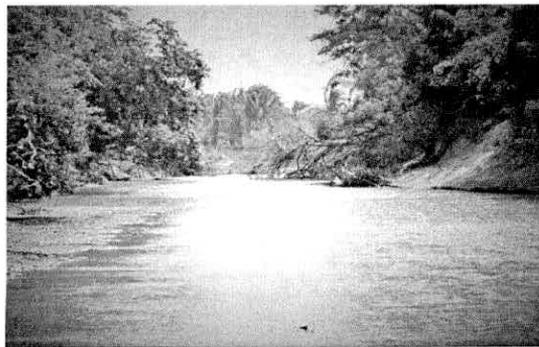


Foto 1. Río Guanapalo en el predio Sabanales



Foto 2. Poceta artificial en las cabeceras del caño Majagua

Actividades productivas

El sistema de producción agropecuaria es la ganadería extensiva con aproximadamente 300 cabezas de ganado bovino mantenidas en pasturas introducidas de *Brachiaria* (60 ha) y en pastos nativos (el resto del predio). Otras actividades productivas son la cría de cerdos, pollos y gallinas ponedoras, así como el cultivo de maíz y plátano para venta local y para la alimentación de cerdos y gallinas (Foto 3). Actualmente dentro del predio existen dos hectáreas de cultivo de palma mantenidas de manera artesanal (Foto 4). El propietario es productor de arroz en otras fincas del municipio y parte de dicho arroz lo utiliza para alimentación de cerdos y gallinas.



Foto 3. Conuco con cultivo de plátano



Foto 4. Cultivo de Palma

1. Muestra de Ecosistemas

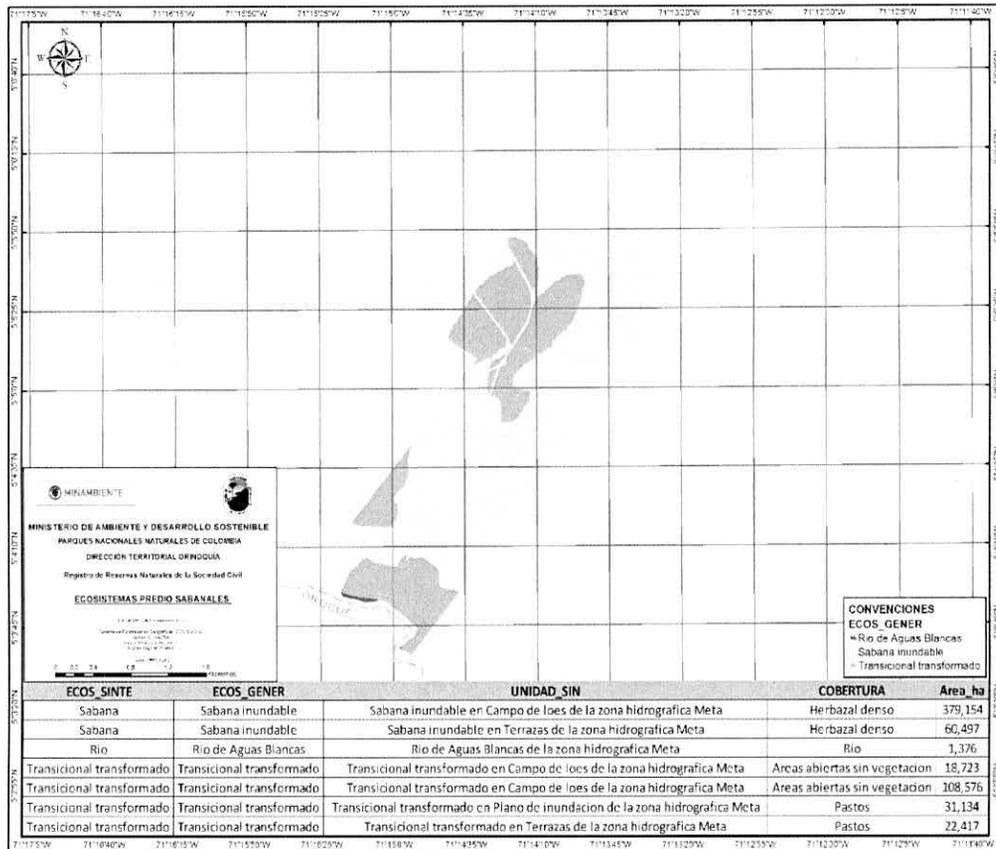
De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio Los Sabanales objeto de solicitud como RNSC, están representados los ecosistemas generales de Sabana inundable (la mayor parte de la extensión del predio), Transicional transformado y Río de aguas blancas (Mapa 2).

Flora

El ecosistema transicional transformado se compone de un bosque de galería que bordea el río Guanapalo (Foto 5) donde predominan especies como *Attalea butyracea* (palma real), *Bactris major* (palma cubarro), *Cassia grandis* (cañaflote), *Ceiba pentandra* (ceiba), *Ficus insipida* (higueron), *Protium guianense* (caraño), *Sapium glandulosum* (lechero), *Schefflera morototoni* (Tortolito), entre otras (Foto 6). Incluye así mismo áreas de sabanas altas con presencia de especies como *Eriosema simplicifolium*, *Melochia parvifolia* (escobo), *Panicum cf. rudgei* (pasto), *Pseudelephantopus spicatus* (comino, tabaco sabanero), *Rhynchospora barbata* (tote), *Xyris laxifolia* (fosforo), entre otras.

Por su parte, las sabanas inundables incluyen vegetación herbácea (Foto 7) con especies como *Acisanthera limnobios*, *Axonopus purpusii* (pasto guaratara), *Bulbostylis* sp., *Fimbristylis quinquangularis* (barba de indio), incluyendo igualmente áreas que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias que corresponden a las cabeceras del caño Majagua o Morichal (Foto 8), donde dominan especies como *Acroceras zizanioides* (paja de agua), *Oldenlandia* sp., *Philodice hoffmannseggii* (palomita), *Sipanea pratensis*, entre otras.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SABANALES" RNSC 112-18



Mapa 2. Tipos de ecosistemas presentes en el predio Sabanales. Fuente: SIG-DTOR



Foto 5. Palmar en el Bosque de galería que bordea el río Guapalo



Foto 6. Interior del bosque de galería inundable

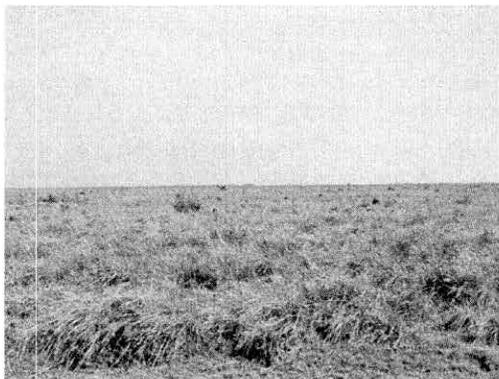


Foto 7. Sabanas naturales inundables

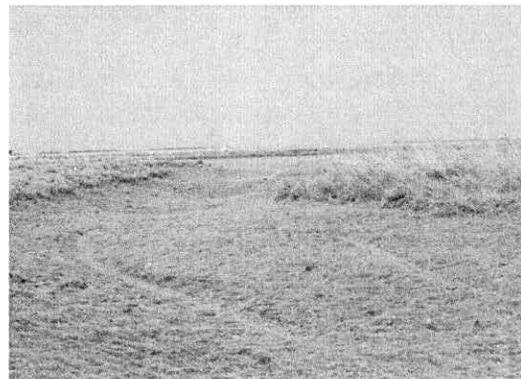


Foto 8. Drenajes naturales en la cabecera del caño Majagua (sin agua en época seca)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

Fauna

Durante la visita técnica, en los ecosistemas presentes en el predio se identificaron 74 especies de aves, 7 especies de mamíferos y 5 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*) que se encuentra en la categoría En Peligro (EN) de la UICN, el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU). Otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel crítico en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos tales como el mato (*Tupinambis teguixin*) que actúa en el control de poblaciones de otras especies, primates como el mono aullador (*Alouatta seniculus*) y el mono maicero (*Sapajus macrocephalus*), el Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y el venado (*Odocoileus cariacou*) (Foto 9) fundamentales en el mantenimiento del bosque y las sabanas inundables, así como aves y reptiles acuáticos como las babillas (*Caiman crocodylus*) (Foto 10) y aves. A continuación se presenta el registro fotográfico de algunas especies observadas durante la visita de campo.



Foto 9. Venado (*Odocoileus cariacou*)



Foto 10. Babilla (*Caiman crocodylus*)



Foto 11. Loro (*Amazona ochrocephala*)

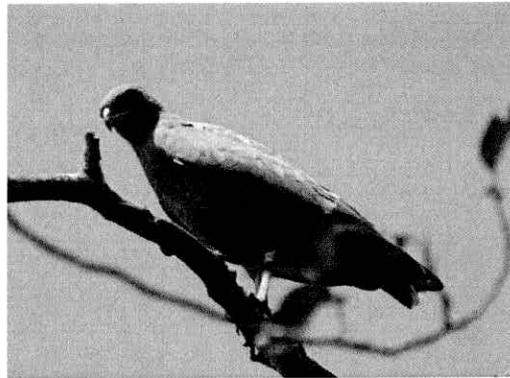


Foto 12. Águila venadera (*Buteogallus meridionalis*)



Foto 13. Jacamar (*Galbula ruficauda*)



Foto 14. Atrapamoscas (*Phaeomyias murina*)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

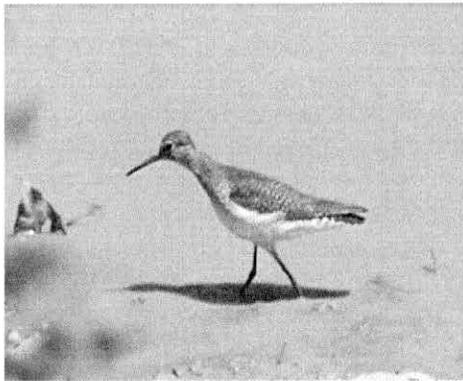
Foto 15. Playero (*Tringa solitaria*)Foto 16. Trogon (*Trogon viridis*)

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio Sabanales durante la visita técnica

| ORDEN | FAMILIA | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN |
|-----------------|-------------------|---------------------------------|--------------------|
| AVES | | | |
| Ciconiiformes | Ciconiidae | <i>Mycteria americana</i> | Gabán huesito |
| Suliformes | Anhingidae | <i>Anhinga anhinga</i> | Pato codúa |
| Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Ardea cocoi</i> | Garza morena |
| Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Ardea alba</i> | Garza real |
| Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Egretta thula</i> | Garza azul |
| Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Egretta caerulea</i> | Garza |
| Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Bubulcus ibis</i> | Garcita del ganado |
| Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Syrigma sibilatrix</i> | Garza silbadora |
| Pelecaniformes | Threskiornithidae | <i>Cercibis oxycerca</i> | Tarotaro |
| Pelecaniformes | Threskiornithidae | <i>Phimosus infuscatus</i> | Zamurita |
| Pelecaniformes | Threskiornithidae | <i>Theristicus caudatus</i> | Tautaco |
| Pelecaniformes | Threskiornithidae | <i>Platalea ajaja</i> | Garza paleta |
| Cathartiformes | Cathartidae | <i>Coragyps atratus</i> | Chulo |
| Cathartiformes | Cathartidae | <i>Cathartes aura</i> | Guala |
| Cathartiformes | Cathartidae | <i>Cathartes burrovianus</i> | Guala |
| Accipitriformes | Accipitridae | <i>Buteogallus meridionalis</i> | Águila venadera |
| Charadriiformes | Charadriidae | <i>Vanellus cayanus</i> | Playero |
| Charadriiformes | Charadriidae | <i>Vanellus chilensis</i> | Alcaraván |
| Charadriiformes | Jacaniidae | <i>Jacana jacana</i> | Gallito de agua |
| Charadriiformes | Scolopacidae | <i>Tringa solitaria</i> | Playero |
| Columbiformes | Columbidae | <i>Columbina minuta</i> | Palomita |
| Columbiformes | Columbidae | <i>Columbina squammata</i> | Palomita escamada |
| Columbiformes | Columbidae | <i>Leptotila rufaxilla</i> | Paloma |
| Columbiformes | Columbidae | <i>Zenaida auriculata</i> | Paloma |
| Cuculiformes | Cuculidae | <i>Coccyzua minuta</i> | Candelo |
| Cuculiformes | Cuculidae | <i>Piaya cayana</i> | Candelo |
| Trogoniformes | Trogonidae | <i>Trogon viridis</i> | Trogon |
| Coraciiformes | Alcedinidae | <i>Chloroceryle americana</i> | Martín pescador |
| Galbuliformes | Galbulidae | <i>Galbula ruficauda</i> | Jacamar |
| Piciformes | Ramphastidae | <i>Ramphastos tucanus</i> | Tucán |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

| ORDEN | FAMILIA | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN |
|----------------|----------------|---------------------------------|-------------------|
| Piciformes | Picidae | <i>Dryobates passerinus</i> | Carpintero |
| Piciformes | Picidae | <i>Melanerpes rubricapillus</i> | Carpintero |
| Falconiformes | Falconidae | <i>Caracara cheriway</i> | Caracara, Carraco |
| Falconiformes | Falconidae | <i>Milvago chimachima</i> | Chiriguaro |
| Falconiformes | Falconidae | <i>Falco sparverius</i> | Cernícalo |
| Psittaciformes | Psittacidae | <i>Amazona ochrocephala</i> | Loro |
| Psittaciformes | Psittacidae | <i>Forpus conspicillatus</i> | Cascabelito |
| Psittaciformes | Psittacidae | <i>Eupsittula pertinax</i> | Carisucio |
| Passeriformes | Thamnophilidae | <i>Sakesphorus canadensis</i> | Hormiguero |
| Passeriformes | Thamnophilidae | <i>Thamnophilus doliatus</i> | Batará |
| Passeriformes | Thamnophilidae | <i>Myrmotherula axillaris</i> | Hormiguero |
| Passeriformes | Furnariidae | <i>Dendroplex picus</i> | Trepatroncos |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Todirostrum cinereum</i> | Espatulilla |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Phaeomyias murina</i> | Atrapamoscas |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Myiarchus tuberculifer</i> | Atrapamoscas |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Pitangus sulphuratus</i> | Bichofue |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Myiozetetes cayanensis</i> | Caballicero |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Pyrocephalus rubinus</i> | Rojito |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Legatus leucophaeus</i> | Atrapamoscas |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Tyrannus melancholicus</i> | Sirirí |
| Passeriformes | Tyrannidae | <i>Tyrannus savana</i> | Tijereta |
| Passeriformes | Tityridae | <i>Pachyrampus cinnamomeus</i> | |
| Passeriformes | Hirundinidae | <i>Hirundo rustica</i> | Golondrina |
| Passeriformes | Hirundinidae | <i>Tachycineta albiventer</i> | Golondrina |
| Passeriformes | Troglodytidae | <i>Cantorchilus leucotis</i> | Cucarachero |
| Passeriformes | Troglodytidae | <i>Pheugopedius rutilus</i> | Cucarachero |
| Passeriformes | Turdidae | <i>Turdus nudigenis</i> | Mirla embarradora |
| Passeriformes | Turdidae | <i>Turdus leucomelas</i> | Mirla embarradora |
| Passeriformes | Mimidae | <i>Mimus gilvus</i> | Paraulata |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Coereba flaveola</i> | Mielerito |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Paroaria nigrogenis</i> | Cardenal |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Thraupis episcopus</i> | Azulejo |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Thraupis palmarum</i> | Azulejo |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Tangara cayana</i> | Monjita |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Ramphocelus carbo</i> | Pico de plata |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Sicalis columbiana</i> | Arrocero, Canario |
| Passeriformes | Thraupidae | <i>Sicalis flaveola</i> | Arrocero, Canario |
| Passeriformes | Emberizidae | <i>Ammodramus humeralis</i> | Arrocero, Canario |
| Passeriformes | Icteridae | <i>Leistes militaris</i> | Sangretoro |
| Passeriformes | Icteridae | <i>Sturnella magna</i> | Chirlobirlo |
| Passeriformes | Icteridae | <i>Icterus nigrogularis</i> | Turpial |
| Passeriformes | Icteridae | <i>Molothrus bonariensis</i> | Cocha |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

| ORDEN | FAMILIA | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN |
|-------------------|-----------------|----------------------------------|--------------------|
| Passeriformes | Icteridae | <i>Quiscalus lugubris</i> | Chango, toldo |
| Passeriformes | Icteridae | <i>Gymnomystax mexicanus</i> | Toche |
| MAMÍFEROS | | | |
| Primates | Atelidae | <i>Alouatta seniculus</i> | Araguato, Aullador |
| Primates | Cebidae | <i>Sapajus macrocephalus</i> | Maicero |
| Pilosa | Myrmecophagidae | <i>Myrmecophaga tridactyla</i> | Oso palmero |
| Carnivora | Mustelidae | <i>Pteronura brasiliensis</i> | Nutria |
| Cingulata | Dasypodidae | <i>Dasypus sabanicola</i> | Armadillo sabanero |
| Artiodactyla | Cervidae | <i>Odocoileus cariacou</i> | Venado cola blanca |
| Rodentia | Caviidae | <i>Hydrochoerus hydrochaeris</i> | Chiguero |
| REPTILES | | | |
| Squamata (Sauria) | Teiidae | <i>Tupinambis teguixin</i> | Mato |
| Squamata (Sauria) | Teiidae | <i>Cnemidophorus gramivagus</i> | Lagarto guitarrero |
| Squamata (Sauria) | Iguanidae | <i>Iguana iguana</i> | Iguana |
| Testudines | Testudinidae | <i>Chelonoidis carbonarius</i> | Morrocoy |
| Crocodylia | Crocodylidae | <i>Caiman crocodylus</i> | Babilla |

2. Objetivos de conservación

El registro del predio Sabanales como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar el bosque de galería asociado al río Guanapalo y las sabanas inundables naturales del predio Sabanales.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- c) Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

3. Usos y actividades

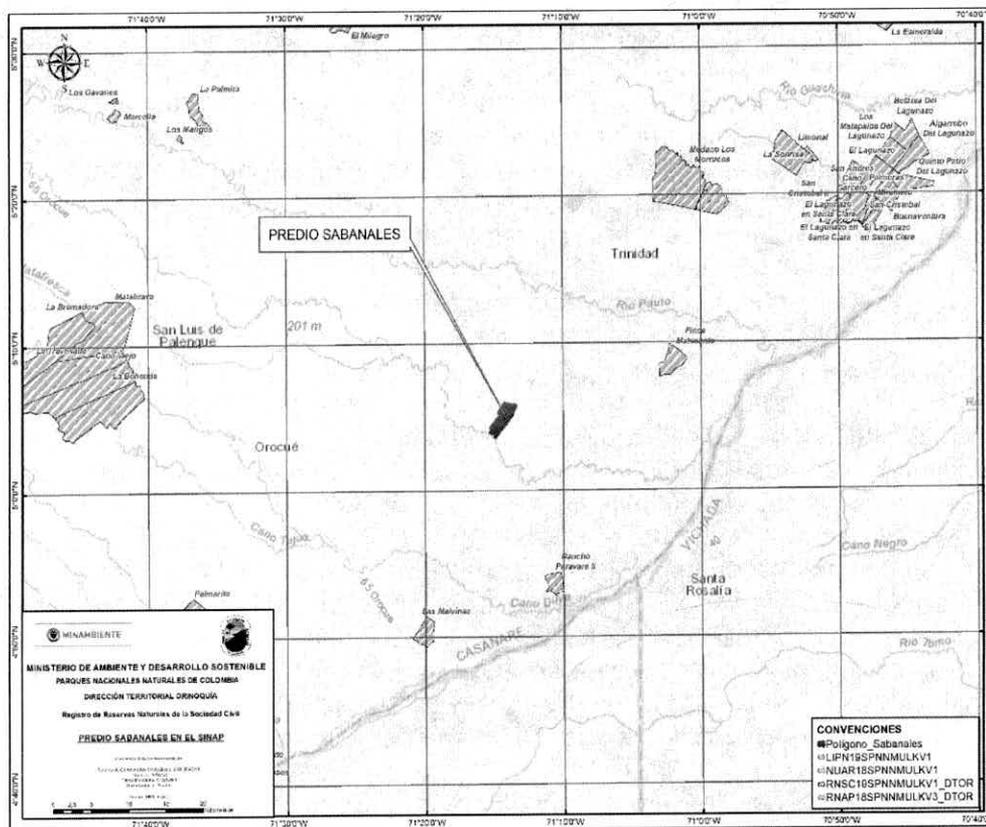
Una vez se registre el predio Sabanales como Reserva Natural de la Sociedad Civil, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SABANALES" RNSC 112-18

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental. Recreación y ecoturismo³
- Investigación básica y aplicada⁴
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional⁵
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

4. Relación del predio con el SINAP

En el municipio de San Luis de Palenque no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional que encuentre en el predio Sabanales una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, existen Reservas Naturales de la Sociedad Civil de las cuales se encuentran trece (13) en el municipio de San Luis de Palenque, correspondientes a las RNSC Hato Venecia de Guanapalo, La Bramadora, Matabrava, La Travesada, Caño Viejo, La Bohemia, Finca Matesanto, El Boral, Altamira, Gaviota-Caracolí, Palomas, Mata de Palma y Montana (Mapa 3).



Mapa 3. Relación del predio Sabanales con áreas del SINAP. Fuente: SIG-DTOR

³ Si bien en el Concepto Técnico no se relacionan estas actividades, la voluntad del propietario en la solicitud de Registro si manifiesta estas actividades por lo cual se incluyen.

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

5. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por la organización articuladora, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de San Luis de Palenque⁶ en el cual se delimitan las "Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" establecidas como "suelo de protección" que incluyen "Tierras en el paisaje de planicie cubiertas con bosques de galería y humedales que ocupan relieves suaves de texturas arenosas, baja fertilidad, reacción acida y afectadas fuertemente por las inundaciones y encharcamientos". Como se mencionó en la descripción del ecosistema natural, el bosque de galería asociado al río Guanapalo es uno de los principales ecosistemas que harán parte de la zona de conservación de la RNSC y por lo tanto, la zonificación presentada para el registro de la RNSC Sabanales está acorde con la zonificación de usos establecida en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.

6. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

De acuerdo con la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH y la capa de Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el predio Sabanales se encuentra traslapado de manera parcial con el área de producción Oropéndola operado por PERENCO COLOMBIA y con el área de exploración Altair operado por Interoil INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION (Mapa 4).

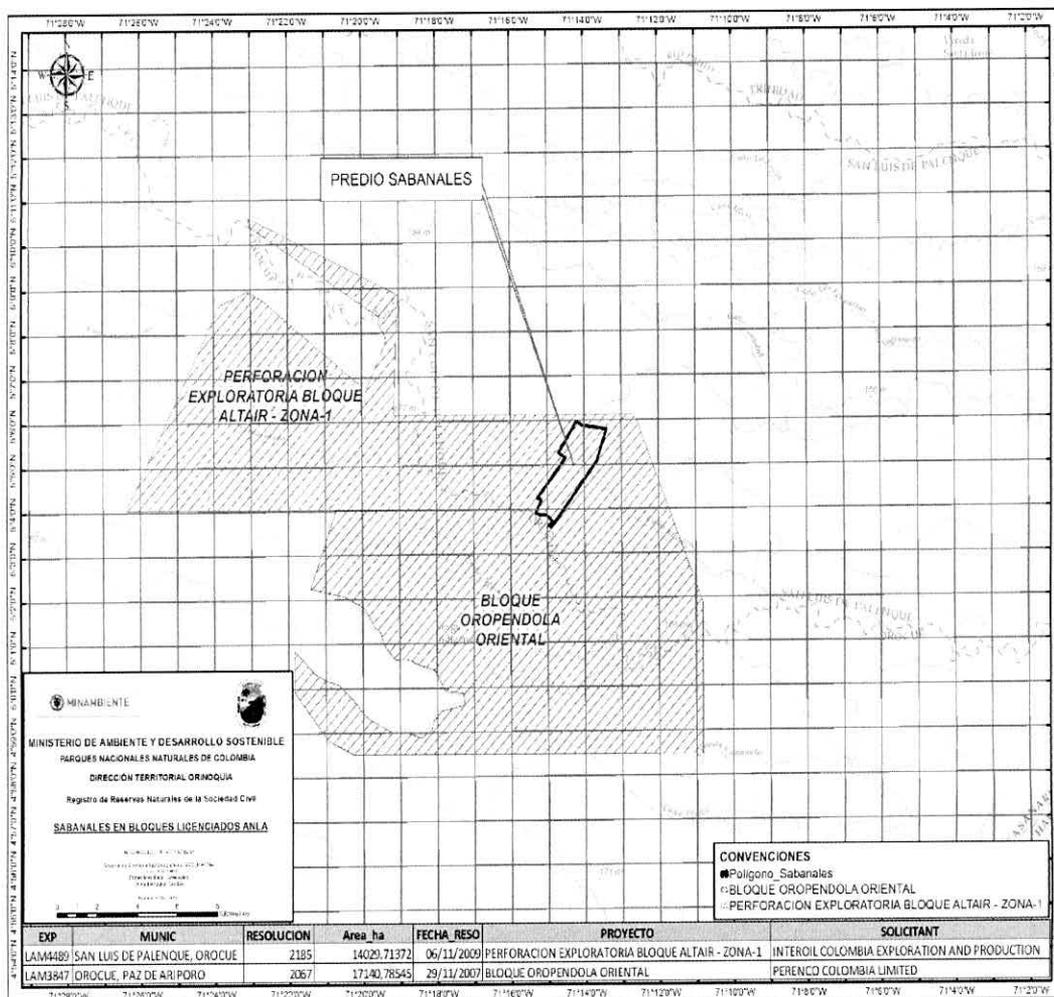
Para el caso del bloque Oropéndola, se realizó la solicitud de información a PERENCO COLOMBIA mediante oficio de radicado número 20197030001771 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060003162 del 6 de mayo de 2019, PERENCO manifiesta lo siguiente: "...Con respecto a las áreas de los predios en proceso de registro como Reservas naturales de la sociedad civil que se traslapan con los polígonos arriba mencionados, Perenco no tiene proyectado la perforación de pozos al interior de estas áreas comunes; sin embargo, dentro del proceso de registro de predios que adelanta esa entidad, se debe tener en cuenta que por la parte sur de los predios Maturín y Sabanales transcurren las vías de acceso hacia el área de producción Vireo (líneas rojas) y adicionalmente por la parte sur del predio Maturín, y paralela a la vía de acceso, transcurre la línea de transporte de crudo entre las estaciones Vireo y Oropéndola. Por otro lado, en caso de que la operación de Perenco requiera la ampliación de la infraestructura de transporte, la construcción de oleoducto o nuevas líneas de transporte de crudo se realizaría utilizando los derechos de vía de las vías de acceso existentes...". Por lo tanto, y dado que la vía de acceso veredal atraviesa el predio, esta hace parte de la zona de uso intensivo que permite el tránsito vehicular.

Con respecto al bloque Altair, se solicitó información a INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION mediante oficio de radicado 20197030001811 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060003172 del 06 de mayo de 2019, la empresa manifiesta lo siguiente: "...En virtud de lo anterior, me permito informarle que INTEROIL sí tiene contemplada la ejecución de actividades en TODOS los predios descritos anteriormente, en virtud de los compromisos adquiridos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH" para el desarrollo de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos LLA47 y ALTAIR de los cuales INTEROIL es Contratista y Operador, en aras de aportar al crecimiento de la industria hidrocarburífera del país, actividad económica catalogada por el Gobierno como de interés Nacional..." Además, especifica las actividades proyectadas para el predio Sabanales que corresponden a "...1. Construcción de vías internas a las plataformas. 2. Construcción de plataformas de perforación. 3. Tendido de líneas de flujo para transporte de hidrocarburos y agua de producción a lo largo de la vía y campo traviesa. 4. Construcción de pozos exploratorios, productores, inyectoros y para disposición de aguas residuales de producción. 5. Construcción de facilidades tempranas de producción para pruebas de producción. 6. Construcción campo de aspersión...". Durante la visita técnica, en el predio no se registraron actividades de hidrocarburos, sin embargo el propietario del predio manifestó que se tenía autorizada la construcción de vías de acceso hacia el pozo exploratorio Yagan ubicado en un predio aledaño y que iniciaría su operación en 2019, por lo cual la empresa Interoil allegó información acerca de las actividades proyectadas en el marco de dicho proyecto. Con esta información, se realizó el cruce cartográfico y se realizaron las extracciones correspondientes en el mapa de zonificación de la RNSC.

⁶ Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SABANALES" RNSC 112-18

No se encontraron traslapes con las capas de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) ni Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018).



Mapa 4. Localización de predio Sabanales con respecto a proyectos de hidrocarburos licenciados de la ANLA. Fuente: SIG-DTOR

7. Zonificación

Con base en el mapa de zonificación y el Shape file presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada del propietario del predio Sabanales, en la visita de campo con el acompañamiento del propietario Didier Ángel Ávila se verificó y acordó el área, por lo cual se presenta la propuesta de zonificación ajustada quedando con un registro de 620,3572 hectáreas. De esta manera, la nueva propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:

Zona de conservación: La zona de conservación que ocupa un área de 39,8834 hectáreas, corresponde al área de cauce del caño Majagua o Morichal y su zona aledaña de sabanas naturales inundables ubicadas al norte del predio, el cual pierde todo su caudal durante la época seca pero que durante la época de lluvias permanece inundado siendo hábitat de aves acuáticas y otras especies de fauna, además de aportar el agua que alimenta el caño Majagua y su bosque de galería y morichal asociado en los predios aguas abajo. Esta zona incluye igualmente una franja de bosque de galería asociado al río Guanapalo en el extremo sur del predio.

RD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

Zona de amortiguación y manejo especial: con una extensión de 17,9352 Ha, corresponde a una franja de sabana que bordea la zona de conservación del bosque de galería del río Guanapalo y las sabanas asociadas al caño Majagua o Morichal, incluyendo una poceta artificial que durante la época seca se usa como abrevadero para el ganado y para la fauna silvestre.

Zona de agrosistemas: tiene una extensión de 557,8974 Ha que corresponden principalmente a sabanas naturales con pastos nativos que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias, incluyendo aproximadamente 60 hectáreas de pasto brachiaria usado para el mantenimiento del ganado. La principal actividad que se desarrolla en esta zona es la ganadería extensiva compuesta por aproximadamente 300 cabezas de ganado bovino.

Zona de uso intensivo e infraestructura: esta zona que tiene un área total de 4,6412 Hectáreas que incluye el área donde se ubica la casa, bodegas, caballeriza, corral para el manejo del ganado, encierro para las aves de corral y cerdos. Incluye además la vía principal que lleva hacia la vereda donde se ubica el predio.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro parcial del predio Los Sabanales como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Sabanales" con un área de 620,3572 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques de galería y sabanas naturales representativas de la Orinoquia y desarrollar prácticas de ganadería extensiva tradicionales que permiten conservar las sabanas y sus bosques asociados.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Velar por la conservación de la muestra de bosque de galería asociado al río Guanapalo y las sabanas inundables asociadas al cauce del caño Majagua o Morichal.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior de la zona de conservación para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración de los ecosistemas naturales, especialmente en el caño Majagua o Morichal de la zona norte del predio.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio Los Sabanales.
- Evitar la implementación de monocultivos de gran extensión al interior del predio (ejm. Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.
- Dado que se tiene proyectada la construcción de vías de acceso cercanas a las zonas de amortiguación y conservación, se recomienda velar por el mantenimiento de estas zonas con el fin de salvaguardar los objetivos de conservación de las áreas protegidas.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural y demás eventos de acuerdo al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 del 26 mayo de 2015, apartado 2.2.2.1.17.15)(...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20197030002023** del 28/08/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio denominado "Los Sabanales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11395, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SABANALES", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SABANALES**", una extensión superficiaria de seiscientos veinte hectáreas con tres mil quinientos setenta y dos metros cuadrados (**620ha 3572 m²**), a favor del predio denominado "Los Sabanales", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.475-11395, que cuenta con una extensión superficiaria de 743 ha 4285m² según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, de propiedad del señor **DIDIER SIMON ANGEL AVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.865.250, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SABANALES**" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza
- Preservar el bosque de galería asociado al río Guanapalo y las sabanas inundables naturales del predio Sabanales.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SABANALES**"

| ZONIFICACIÓN | Área (ha) |
|---------------------------------|-----------------|
| Conservación | 39,8834 |
| Amortiguación y Manejo Especial | 17,9352 |
| Agrosistemas | 557,8974 |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 4,6412 |
| TOTAL | 620,3572 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SABANALES**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005 representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0 quien actúa como apoderada del señor **DIDIER SIMON ANGEL AVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.865.250, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



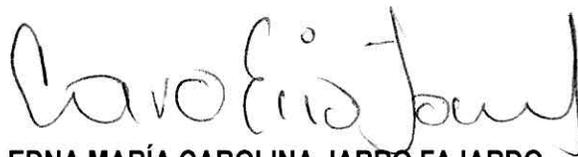
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SABANALES" RNSC 112-18**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SABANALES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina- Director Territorial Orinoquia PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 112-18 SABANALES